

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-0070-00 que se encuentra pendiente notificación conforme decreto 806 de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de octubre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°2359

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que en índice N° 19 obra contestación de la demanda ad Excludendum presentada por la señora **ANA BEATRIZ GOMEZ GUERRERO**, la cual fue presentada en forma y tiempo oportunos.

Por otro lado observa el despacho, que por medio del auto N°2027 del 08 de septiembre de 2020, se ordenó notificar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** de la demanda Ad Excludendum presentada por la señora **EDILIA ESTER VEGA BALAGUERA**, teniendo que el despacho de manera oficiosa notifico a esta entidad el día 21-09-2020 visible a folio 1, se puede observar que esta notificación se surtió de legal forma y fue enviada al correo electrónico que aparece registrado en el certificado de existencia y representación y el de su apoderado, sin embargo a la fecha no existe contestación alguna por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** cuyo término se encuentra vencido.

Por último, teniendo en cuenta que dando cumplimiento al requerimiento realizado a través de auto N° 2027 del 08 de septiembre de 2021, el apoderado de la interviniente Ad Excludendum aporta las direcciones electrónicas donde pueden ser notificados **ROCIO DEL PILAR, YOLEIDE** y **JAIME DAVID GOMEZ VEGA**, integrados en este proceso se procederá a ordenar su notificación, dando aplicación al Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda Ad Excludendum por parte de la señora **ANA BEATRIZ GOMEZ GUERRERO**.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda Ad Excludendum por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

TERCERO: ORDENAR LA NOTIFICACION conforme lo establece el Decreto 806 de 04 de junio de 2020, con respecto de **ROCIO DEL PILAR, YOLEIDE** y **JAIME DAVID GOMEZ VEGA** para lo cual se le enviara copia de la demanda, traslado, auto admisorio y de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 15 de octubre de 2021

Oficio N° 1853

Señores:

ROCIO DEL PILAR GOMEZ VEGA

JAIME DAVID GOMEZ VEGA

Rocio2815gomez@hotmail.com

YOLEIDE GOMEZ VEGA

Liciacastillo2208@gmail.com

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ANA BEATRIZ GOMEZ GUERRERO

DEMANDADO: COLFONDOS S.A.

RAD – 76001-31-05-003-2019-00720-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria